Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 48, y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta de manera respetuosa al Secretario de Educación Pública del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones instruya a los titulares de las Direcciones de las escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior en el Estado de Tlaxcala, para que durante las preinscripciones e inscripciones del ciclo escolar 2020-2021, se ajusten a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, relativo a la prohibición de pago o cuotas, determinando que en caso se podrán condicionar las preinscripciones e inscripciones, ya que nunca tendrán el carácter de obligatorias.

SEGUNDO. Una vez aprobado este acuerdo, se exhorta al Secretario de Educación, emita la circular correspondiente, misma que deberá estar en cada institución educativa a la vista del público, con el objetivo de que los docentes y padres de familia estén informados sobre la prohibición de pago o cuotas, determinando que en ningún caso se podrán condicionar las preinscripciones e inscripciones, las sanciones que se harán acreedores las personas que incurran en estos actos, así como a donde dirigirse para denunciar estas anomalías.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Educación Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por lo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO.-DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

> CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXIII LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, es competente para determinar respecto a la ratificación o no del Licenciado Álvaro García Moreno en el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para un periodo adicional.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en los acuerdo dictados por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, los días treinta de enero y cuatro de febrero, ambas fechas del año dos mil veinte; y en los lineamientos emitidos la Comisión de **Puntos** por Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala el día cinco de febrero del año dos mil veinte, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se declara que se ha tramitado legalmente el procedimiento de evaluación y entrevista implementado con relación al Licenciado Álvaro García Moreno, a efecto de resolver en torno a su ratificación o no en el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para un periodo adicional.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con base en la exposición que motiva este acuerdo, determina no ratificar al Licenciado Álvaro García Moreno, en

el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 párrafo primero fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, se avocará al nombramiento del profesional del derecho que fungirá como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo que transcurrirá del día tres de marzo del año dos mil veinte al dos de marzo del año dos mil veintetrés.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, para que a través de la Actuaría Parlamentaria, notifique el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y al Licenciado Álvaro García Moreno, mediante sendos oficios a los que adjunte copia certificada de este Acuerdo y del dictamen que lo motivó, para los efectos conducentes en cada caso.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

C. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO.-DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica. Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



